

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-253-90

La Paz, 30 de Julio de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.S. N° 21424 se reglamenta el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas y por disposición de su Art. 7° se establece que las Declaraciones Juradas y el pago de este impuesto, cuando corresponda concluirán a los 120 días posteriores al cierre de la gestión con o sin dictamen de auditores externos.

Que, las Empresas Industriales y Constructoras cuyo cierre de gestión fenece el 31 de marzo, tienen la obligación de presentar sus DD.JJ. y pagar el impuesto correspondiente hasta el 29 de junio del año en curso.

Que, se han presentado varias solicitudes de prórroga de parte de las empresas citadas, así como de los Contadores y Auditores, para cumplir con dicho gravamen impositivo.

POR TANTO:

La Dirección General de la Renta Interna, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 125 del Código Tributario.

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 15 de Agosto de 1990, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas Industriales y Constructoras, cuyo Balance de Gestión se cierra el 31 de marzo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.